 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>   <b>HAGÁMOSLO AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO N° **010** DE 2021  
05 DE MAYO DE 2021


**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales: “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”
2. Que en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”, y que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
3. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.”
4. Que el artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 136 de 1994 estipula que “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la ley.”
5. Que la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de Animales, establece deberes de parte de los ciudadanos para con los animales, de igual manera, estipula las consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos y las penas con sus respectivos agravantes, entre otros aspectos.
6. Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, preservación y la defensa del patrimonio ecológico.
7. Que la Ley 5 de 1972, en su artículo 2, señala la creación de juntas defensoras de animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un comité conformado por el alcalde, un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales, entre otros.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:


ACUERDO N° **010** DE 2021 05 DE MAYO DE 2021

8. Que la ley 1774 de 2016, establece multas y sanciones a quienes incurran en maltrato animal, de igual forma, reconoce en su artículo primero a los animales como seres sintientes, que gozan de especial protección frente al maltrato, dolor o sufrimiento infringido directa o indirectamente por las personas.
9. Que la ley 2054 de 2020, establece la obligación de los municipios de crear un centro de bienestar animal donde se dispongan las medidas necesarias para los cuidados de los animales domésticos perdidos y en abandono, así mismo, estipula las ayudas que deben brindar los municipios a los refugios y fundaciones sin ánimo de lucro.
10. Que el objetivo de desarrollo número 15 establece la importancia de la vida de los ecosistemas terrestres y así mismo, la preservación de la biodiversidad en el mundo.
11. Que el decreto 497 de 1973, establece que, los miembros de las juntas defensoras de animales, tendrán un carácter educativo, por medio del cual, se propenderá a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar malos tratos a que puedan ser sometidos. De igual manera, en el parágrafo del artículo 3º, se establecen 21 diferentes clases de malos tratos.
12. Que el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 establece que el Servicio Social Estudiantil tiene como propósito integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento, social, cultural y económico colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.
13. Que Según la firma de consultoría Kantar Worldpanel, en Colombia hay alrededor de 3,5 millones de hogares con mascotas, de los cuales el 67% son perros, el 18% son gatos y el 16% afirma tener ambos.
14. Que mediante Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
15. Que el Plan de Desarrollo de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga, Ciudad de oportunidades" señala dentro del componente 2.1.3.1 Educación de calidad, garantía de una ciudad de oportunidades – 2.1.3.1.2 Calidad y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media el aumento de la calidad educativa para lo cual se implementarán proyectos transversales como son los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES.
16. Que según la fundación Comando Activista de Derecho Animal y Ambiental (C.A.D.A.A) existen diversos refugios que han nacido como iniciativa de los ciudadanos ante la problemática tan desgarradora que se evidencia en las calles de la ciudad de Bucaramanga y la falta de oferta pública para atender esta problemática.
17. Que en el año 2019 se realizó un convenio entre la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga, donde se adelantó un censo parcial del 70% que arrojó como resultado aproximado una cantidad de 70 mil animales, entre caninos y felinos, que hacen parte de nuestra ciudad.
18. Que es necesario incorporar de nuevas disposiciones que se ajusten a la necesidad de protección de todos los animales de la ciudad de Bucaramanga, para lo cual, es necesario crear un Consejo que se encargue de la revisión y seguimiento de la política pública de protección y bienestar animal del municipio; articular nuevas disposiciones con el fin de promover el amor, respeto y cuidado de los niños, niñas y adolescentes hacia los

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **010** DE 2021 05 DE MAYO DE 2021

animales; reglamentar lo relativo a la función administrativa para el cuidado animal del Municipio de conformidad a las disposiciones legales; logrando con esto la defensa de la vida de los animales y la promoción de la adopción responsable.

Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: Objeto.** El presente acuerdo establece medidas educativas para promover y garantizar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO: De la Catedra de Bienestar y Protección Animal.** Dispóngase la creación de la Catedra de Bienestar y Protección Animal en todas las instituciones educativas públicas de la ciudad de Bucaramanga como una forma de construir consciencia y generar hábitos de respeto, cuidado y amor entre los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Bucaramanga y los animales.

Esta catedra se dictará a los estudiantes de educación inicial, preescolar, básica y media de la ciudad de Bucaramanga.

**PARAGRAFO 1.** La Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga deberá reglamentar la Catedra de Protección y Bienestar de los Animales dentro de los seis (06) meses posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo. La catedra deberá articularse dentro de los Proyectos Ambientales Escolares PRAES en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.


**PARAGRAFO 2.** Para la creación de esta catedra, se contará con la participación y el concepto del Comité Interinstitucional de Protección y el Bienestar animal que trata el artículo 10 del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2019.

**PARAGRAFO 3.** La implementación de la catedra de Bienestar y Protección Animal no modificará el contenido curricular fijado por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO TERCERO: Implementación del enfoque animalista en el Servicio Social Obligatorio Estudiantil.** Dispóngase que el Servicio Social Obligatorio Estudiantil que trata el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 97 de Ley 115 de 1994 de los estudiantes de educación media de la ciudad de Bucaramanga podrá ser prestado en instituciones gubernamentales o no gubernamentales cuyo objeto sea la promoción de bienestar y cuidado de los animales.

**PARAGRAFO 1.** La Secretaría de Salud de Bucaramanga deberá reglamentar la materia teniendo en cuenta las normas contenidas en la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las demás que le sean concordantes o le adicionen.

**PARAGRAFO 2:** Dentro de dicha reglamentación, se establecerán disposiciones con el fin de que los refugios, colectivos sociales, fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos realicen la respectiva inscripción, para que

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>HAGÁMOSLO AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **010** DE 2021 05 DE MAYO DE 2021

puedan beneficiarse de dicho servicio social obligatorio por parte de los estudiantes de educación media de la ciudad de Bucaramanga.

**ARTICULO CUARTO: Integración.** Las medidas contenidas en el presente acuerdo se entenderán integradas al Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2019 "Por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones".

**ARTICULO QUINTO: Vigencia.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día veintiséis (26) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,

  
**EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**

El Secretario General,


  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

El Autor,

  
**WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES**  
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

  
**EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**  
 Concejal de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>HAGÁMOSLO R AL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **010** DE 2021 05 DE MAYO DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **010** del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**

El Secretario General,

  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DEL 02 DE MARZO DEL 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**. fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 29 DE ABRIL DE 2021.

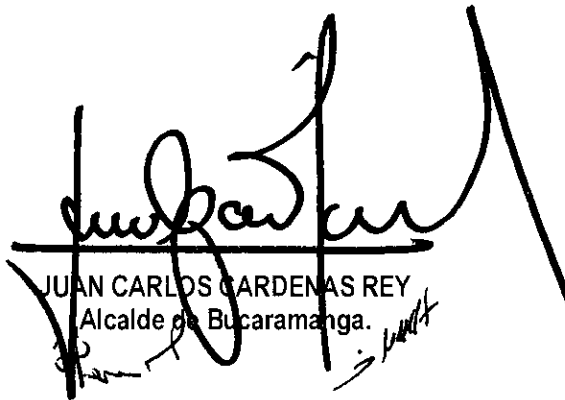


**CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ**  
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 05 DE MAYO DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

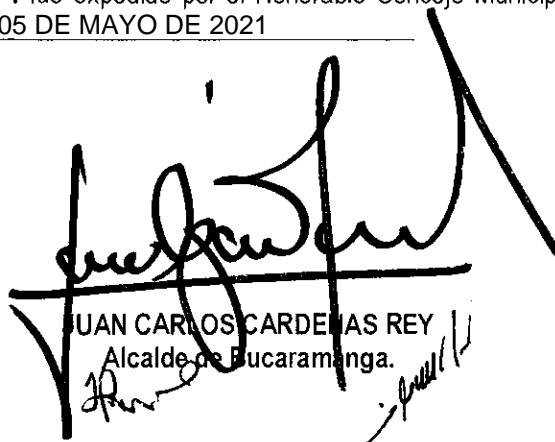


**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **010** de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**. fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 05 DE MAYO DE 2021



**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga.